

2024-129

CONSTANCIA: Manizales, mayo 16 de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder y, el curador ad litem designado aceptó el encargo. Pasa para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1195

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ GALLEGO**, quien actúa a través de estudiante de derecho, en contra de **FRANCY LORENA, LIBIA XIMENA** y **FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ FRANCO**, se agregan los memoriales enunciados, disponiendo acceder a la solicitud de renuncia al poder y requiriendo a la parte interesada para que gestione lo relativo a su representación.

Se tiene por posesionado en el cargo de curador ad litem de la parte demandada al **DR. JOSÉ ERMINSON GIRALDO LÓPEZ**, a

quien se le concede el término de 10 días para que se pronuncie. Remítase el link del expediente para su consulta.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a309c851edb98048b120f32ae6f64a13b9f02dfea35c2387502b3a25aa97d3**

Documento generado en 16/05/2024 11:15:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>